



PERTENENCIA

PROCESO 08001405301720150072400
DEMANDANTE MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT
DEMANDADO HERNÁN MANUEL MIELES
LETICIA MIELES RODRÍGUEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Pertenenencia presentada por la señora MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT contra los señores HERNÁN MANUEL MIELES, LETICIA MIELES RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual el 28 de noviembre de 2023, no se pudo llevar a cabo la audiencia por dificultades técnicas, por lo tanto, está pendiente fijar nueva fecha y hora de celebración de la diligencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, dieciséis (16) de enero de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO 08001405301720150072400
DEMANDANTE MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT
DEMANDADO HERNÁN MANUEL MIELES
LETICIA MIELES RODRÍGUEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, resulta procedente fijar fecha para celebración de audiencia, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 372 ibidem, indica:

"El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia."

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 10 de abril de 2024, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibidem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO

JUEZA

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb85db28c73dd73ddbae1c1cf1c06cdb1f1f9392135fead145255c3eda479ccf**

Documento generado en 16/01/2024 11:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>